

2160

1909
2A/3

En el pueblo de Berduedo termino municipal de Allande a veinte y un dias del mes de Marzo de mil novecientos nueve por ante los testigos que al final de este documento se expresaran presentes

De una parte Don Faustino Gomez y Martinez mayor de edad de estado casado y labrador y vecino de Berduedo en este Concejo de Allande provisto de Cedula personal con el numero

De la otra parte D. Jose Mendez y Jardon casado labrador y vecino de Berduedo en este mismo Concejo de Allande provisto de Cedula personal con el numero

Y teniendo la capacidad legal necesaria para otorgar esta obligacion, dicen que el D. Jose Mendez que esta a deudando al D. Faustino Gomez la cantidad de seiscientas cincuenta y cuatro pesetas las que profesan ser de rentas y debitos atrasados las que el Mendez se obliga a pagar con sus persona y bienes a bidos y por a ber cuando el Gomez se le reclame dicho capital y tambien el Gomez queda obligado a recibirlos en cual quier tiempo que el Mendez se lo entregue.

El Mendez queda obligado a pagarle un seis por ciento a anual en cuanto no satisfaga dicho capital que suma treinta y nueve pesetas a malamente y al seguro de estos intereses cuarenta arrobas de gerbo en el prado de la Escanlariega o treinta y nueve pesetas lo que el Mendez tenga por mas conveniente es condicion que el Mendez queda obligado a pasar este documento simple o documento publico cuando el Gomez se lo reclame o quien sus derechos represente es condicion que el Mendez queda obligado a todos los gastos que por

Liquistaurio n.º 350